



INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/ 432324
e-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar
7174 BGP - CORONEL VIDAL
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL



40 años de
democracia
1983 - 2023

Municipalidad de Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 11 de diciembre de 2023.

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 134/2023; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 07/12/2023;

Que por la misma aprueba la creación del "Sector Industrial planificado Santa Clara del Mar".

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 134/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 07/12/2023, cuya copia; como anexo, forman parte del presente Decreto. -----

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio. -----

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 0015

ra

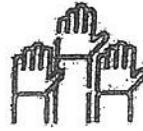
Dr. Facundo Bochicchio
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mar Chiquita

ARQ. WALTER WISCHNIVETZKY
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal
Honorable Consejo Deliberante
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMO, TEL.: (02265) 43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL



40 años de
democracia
1983 - 2023

Municipalidad de Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

El Expediente N° 1017/2023, caratulado "Creación Sector Industrial Planificado Santa Clara del Mar". Ley Provincial de Promoción Industrial N° 13.656, la Ley 13.744 y sus modificatorias (Ley de Agrupamientos Industriales) y;

CONSIDERANDO

Que la Ley 13.656 tiene como finalidad, favorecer el desarrollo integral y armónico de la economía provincial: promover el desarrollo industrial de la Provincia a fin de consolidar su progreso económico con el objetivo de alcanzar el pleno empleo, la radicación industrial priorizando la descentralización económica con miras a afianzar núcleos de población y lograr un desarrollo geográfico equilibrado, la localización de industrias en los Agrupamientos Industriales aprobados por el Poder Ejecutivo Provincial, la radicación de empresas que brinden servicios a la industria y resulten de importancia relevante para su desarrollo.

Que la Ley 13.744 establece el régimen de creación y funcionamiento de Agrupamientos Industriales, aplicable en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Que es necesario proceder a la creación de un nuevo Agrupamiento Industrial a los efectos de permitir la instalación de nuevas empresas en la zona costera del partido.

Que, a tales efectos, se ha identificado un inmueble con las características expuestas, propiedad de La Municipalidad de Mar Chiquita y que consta de una superficie de 12 Ha. según Plano de Subdivisión que se adjunta como Anexo I, Matrícula N.º 23.202, Partida N.º 69-20-762. Nomenclatura Catastral Circunscripción: 4 Parcela: 115ZD, ubicado en la localidad de Santa Clara del Mar, partido de Mar Chiquita

Que el partido de Mar Chiquita, cuenta con un único predio industrial, el cual se encuentra en la localidad mediterránea de Coronel Vidal.

Que el área referida ha sido creada con el objeto de promover y facilitar las diversas actividades y emprendimientos económicos locales y regionales, favoreciendo asimismo el ordenamiento de la planta urbana.

Que se hace necesario priorizar la generación de empleo genuino, de calidad en general y particularmente con la mirada a los habitantes de nuestro Partido, con un fuerte compromiso de sustentabilidad en el tiempo;

Que lo solicitado tiene como objetivo promover y estimular el establecimiento de empresas industriales, que contribuyan al desarrollo regional.

Que la creación de un Sector Industrial Planificado en el predio referenciado precedentemente le permitirá a la localidad de Santa Clara del Mar atender a las exigencias de índole política, económica y social que plantea el desarrollo Industrial de esta localidad en el marco de un impulso industrial sustentable sin alterar el crecimiento urbano, y en franca protección del medio ambiente.

PORELLO:

**EL HONDRABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE _____
ORDENANZA_____**

ARTICULO 1º: APRUÉBESE la creación del Sector Industrial Planificado, de iniciativa pública, en la localidad de Santa Clara del Mar, Partido de Mar Chiquita, cuya finalidad será la radicación de establecimientos industriales que contribuyan al desarrollo económico-social y al bienestar de la población del Partido, conforme con las disposiciones y políticas que sustenten en la materia los gobiernos nacional y provincial.-----

ARTICULO 2º: DENOMINESE "Sector Industrial Planificado Santa Clara del Mar" con nomenclatura catastral Circunscripción: 4 Parcela: 115ZD, el cual cuenta con 12 Ha. según Plano de Sudivisión que se adjunta como Anexo I, partida inmobiliaria N.º 69-29.762.-----

ARTICULO 3º: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a ejercer la administración del Sector Industrial Planificado.-----

ARTICULO 4º: A los efectos de adjudicar terrenos en el Sector Industrial Planificado de Santa Clara del Mar, a las empresas solicitantes, se tendrá en cuenta la posibilidad de:

- Generar exportación,
- Incrementar en mayor proporción el producto bruto interno del distrito.
- Contratación de mano de obra local.
- Abastecimientos de productos en el mercado interno.

ARTICULO 5º: ESTABLÉCESE para el predio mencionado en el Art. 2º la enumeración de usos que se detallan a continuación:



Intendencia Municipal
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 60 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

N° 3265

/2023

REGISTRO DE DECRETOS

Usos Dominantes:

- Artesanía
- Fabricación
- Mantenimiento y Reparación
- Conservación y Fraccionamiento
- Armado y Montaje
- Plantas y Talleres
- Transformación
- Servicios Industriales

Usos Complementarios:

- Servicios Auxiliares de comercios y de industrias
- Terminales de Automotores
- Escuela Técnica
- Servicios Asistenciales de Urgencia
- Lócales de prestación de Servicios Públicos
- Instalaciones Públicas de carácter imprescindibles
- Instalaciones Públicas en General

ARTÍCULO 6°: En materia de seguridad o Higiene en el trabajo son de aplicación en todos sus alcances las Leyes Provinciales y sus respectivos Decretos en orden Nacional vigente.

ARTÍCULO 7°: Los establecimientos industriales que intervengan en la producción, elaboración, fraccionamiento, conservación y/o manipuleo de productos alimenticios, ajustarán su funcionamiento a lo determinado en la Ley Nacional 18.284 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 8°: Será requisito obligatorio el poseer la habilitación municipal, la que se extenderá previo cumplimiento de las disposiciones provinciales y/o nacionales que se encuentren en vigencia.

ARTÍCULO 9°: Es de aplicación la Ley Provincial 5965 para todos los establecimientos instalados en el Sector Industrial Planificado de Santa Clara del Mar, en lo que respecta a los efluentes líquidos, gaseosos y sólidos, alcanzando a los cuerpos receptores suelo, agua y atmósfera.

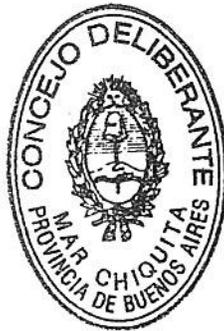
ARTÍCULO 10°: La Circulación de vehículos en el interior del Sector Industrial Planificado de Santa Clara del Mar se regirán según lo determinado en las Leyes Vigentes.

ARTÍCULO 11º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos. a quienes
correspondiere registrarse y cumplido archívese. -----

ORDENANZA N° 134

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita a los
7 días del mes de diciembre del año 2023.-


Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




Guillermo C. Minucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

